

Bogotá D.C.

Señor:

Juez 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo 2017-1110 de Ligia Martínez Becerra contra los señores Manuel Baquero Espitia, Clarice Roldan Chávez y José Alexander Palacino.

Yo Haymer Herison Guataquira Vaca, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la parte demandante tal como aparece en el poder anexo de sustitución por el Dr. Antonio María Fernández Rozo en el presente expediente, por medio de este, **anexamos la liquidación del respectivo crédito y solicitar el avalúo del bien inmueble que se encuentra embargado**, para sanear la obligación correspondiente.

Liquidación del crédito

La suma de los cánones de arrendamiento aprobados por el mandamiento ejecutivo del 26 del octubre del 2018, **por un valor de veinticuatro millones ochocientos diez mil setecientos ochenta (\$24'810.780) pesos**. Con base en el mismo, realizaremos la liquidación de intereses correspondientes.

Intereses moratorios

Del 26 de octubre al 30 de octubre del 2018

\$24'810.780x 0.054 x 4 días = \$178.637

Del 31 de octubre al 30 de noviembre del 2018

\$24'810.780x 0.053 x 30 días = \$1'314.971

Del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2018

\$24'810.780x 0.053 x 30 días = \$1'314.971

Intereses del 2018 por un valor \$ 2'808.579 pesos

Del 01 de enero al 31 de enero del 2019

\$24'810.780x 0.052 x 30 días = \$1'290.160

Del 01 de febrero al 28 de febrero del 2019

\$24'810.780x 0.053 x 28 días = \$1'227.306

Del 01 de marzo al 31 de marzo del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.053 \times 30 \text{ días} = \$1'314.971$

Del 01 de abril al 31 de abril del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.052 \times 30 \text{ días} = \$1'290.160$

Del 01 de mayo al 31 de mayo del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.052 \times 30 \text{ días} = \$1'290.160$

Del 01 de junio al 31 de junio del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.053 \times 30 \text{ días} = \$1'314.971$

Del 01 de julio al 31 de julio del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.052 \times 30 \text{ días} = \$1'290.160$

Del 01 de agosto al 31 de agosto del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.053 \times 30 \text{ días} = \$1'314.971$

Del 01 de septiembre al 31 de septiembre del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.053 \times 30 \text{ días} = \$1'314.971$

Del 01 de octubre al 31 de octubre del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.052 \times 30 \text{ días} = \$1'290.160$

Del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.052 \times 30 \text{ días} = \$1'290.160$

Del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2019
 $\$24'810.780 \times 0.051 \times 30 \text{ días} = \$1'265.349$

Intereses del año 2019 por un valor \$ 15'493.499 pesos

Del 01 de enero al 31 de enero del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.051 \times 30 \text{ días} = \$1'265.349$

Del 01 de febrero al 28 de febrero del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.052 \times 28 \text{ días} = \$1'204.149$

Del 01 de marzo al 31 de marzo del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.051 \times 30 \text{ días} = \$1'265.349$

Del 01 de abril al 31 de abril del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.051 \times 30 \text{ días} = \$1'265.349$

Del 01 de mayo al 31 de mayo del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.049 \times 30 \text{ días} = \$1'215.728$

Del 01 de junio al 31 de junio del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.049 \times 30 \text{ días} = \$1'215.728$

Del 01 de julio al 31 de julio del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.049 \times 30 \text{ días} = \$1'215.728$

Del 01 de agosto al 31 de agosto del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.050 \times 30 \text{ días} = \$1'240.539$

Del 01 de noviembre al 31 de noviembre del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.048 \times 30 \text{ días} = \$1'190.917$

Del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2020
 $\$24'810.780 \times 0.048 \times 30 \text{ días} = \$1'190.917$

Intereses del año 2020 por un valor \$ 12'269.753 pesos.

Del 01 de enero al 31 de enero del 2021
 $\$24'810.780 \times 0.047 \times 30 \text{ días} = \$1'166.106$

Del 01 de febrero al 28 de febrero del 2021
 $\$24'810.780 \times 0.048 \times 28 \text{ días} = \$1'111.522$

Del 01 de marzo al 31 de marzo del 2021
 $\$24'810.780 \times 0.047 \times 30 \text{ días} = \$1'166.106$

Del 01 de abril al 31 de abril del 2021
 $\$24'810.780 \times 0.047 \times 30 \text{ días} = \$1'166.106$

Del 01 de mayo al 31 de mayo del 2021
 $\$24'810.780 \times 0.047 \times 30 \text{ días} = \$1'166.106$

Del 01 de junio al 31 de junio del 2021
 $\$24'810.780 \times 0.047 \times 30 \text{ días} = \$1'166.106$

Del 01 de julio al 31 de julio del 2021
\$24'810.780x 0.047 x 30 días = \$1'166.106

Del 01 de agosto al 31 de agosto del 2021
\$24'810.780x 0.047 x 30 días = \$1'166.106

Del 01 de septiembre al 31 de septiembre del 2021
\$24'810.780x 0.047 x 30 días = \$1'166.106

Intereses del año 2021 por un valor momentáneo \$ 10'440.370 pesos

El total de los intereses por los tres años desde el 2018 hasta septiembre del 2021 es de \$ 38'291.287 pesos.

Obligación inicial		Intereses Moratorios		Costas		Total
\$24'810.780	+	\$ 38'291.287	+	\$400.000	=	\$63'502.067

Avalúo

Con base en el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso, me permito aportar el respectivo avalúo comercial del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-1839929**, cedula catastral **006516350201301002**, con dirección ubicada en la Carrera 92 N 8 – 18 local 2, con base en el ultimo impuesto predial del año 2021, con referencia de recaudo 21019246839.

Que genero un valor predial estimado en ciento veintiocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$128'844.000) pesos, teniendo en cuenta este valor; nos permitimos aportar el valor comercial del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado en el presente sumario.

Valor catastral		Incremento		Valor comercial
\$128'844.000	X	50%	=	\$193.266.000

Es decir que actualmente el inmueble identificado en el acápite primero del presente título equivale a ciento noventa y tres millones doscientos sesenta y seis mil (\$ 193'266.000) pesos

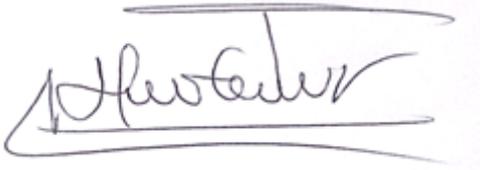
Petitoria

Primera: Solicito ante su despacho se asuma la presente liquidación del crédito.

Segunda: Solicito su señoría, en una forma respetuosa el avalúo comercial presentado en el presente escrito que recae sobre el inmueble embargado y secuestrado en el presente sumario.

Del señor juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Haymer Herison Guataquira Vaca', enclosed within a faint rectangular border.

Haymer Herison Guataquira Vaca

C.C. 1032390238 de Bogotá D.C.

T.P. 341159 de HCSJ

Correo: gerencia@derechoinmobiliario.com.co

memorial de liquidación de crédito y avalúo

gerencia@derechoinmobiliario.com.co <gerencia@derechoinmobiliario.com.co>

Mar 11/01/2022 9:31 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alexanderespi99@gmail.com <alexanderespi99@gmail.com>; espera13@hotmail.com <espera13@hotmail.com>; haymer24@gmail.com <haymer24@gmail.com>

Buen Día

Por medio del presente correo, envío adjunto, solicitud ante su despacho la liquidación del crédito y avalúo del bien inmueble, para ser tomados en cuenta. Además en el mismo correo según las reglas del código general del proceso remito copia al Dr. Alexander Espinoza como único correo conocido, ya que las otras partes desconozco el correo electrónico de los mismos, de tal forma el despacho me pondrá en conocimiento por favor para enviarles copia o se encargara de lo pertinente.

Cordialmente

HAYMER GUATAQUIRA
Abogado